Colegio Altas Cumbres
Pasaje Laguna Invernada S/N
San Clemente

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR AÑO 2024.

TITULO IX: DEL UNIFORME.

ARTICULO 30°: Es obligación usar permanentemente el uniforme oficial del Colegio en forma correcta en todas sus prendas, marcado con el nombre completo y curso del estudiante, en cada prenda (no las iniciales).

ARTICULO 31°: El uniforme escolar será el siguiente:

Damas:	**Varones:**
• Polera institucional cuello polo. • Falda gris. • Calcetas gris. • Sweater institucional. • Zapatos negros. • Delantal rojo.	• Polera institucional cuello polo. • Pantalón gris de tela. • Sweater institucional. • Calcetas grises. • Zapatos negros. • Cotona gris.

Para el período invernal.

Damas:	Varones:
• Polar institucional o chaqueta o parka azul marina. ▪ Pantalón gris de tela. ▪ Se autoriza el uso de pantys de lana o nylon gris.	• Polar institucional o chaqueta o parka azul marina. • En caso de ser necesario, el uso de prendas adicionales debido al clima deberá ser de color, rojo, azul marino o negro sin diseños ni colores (parka, chaqueta, abrigo, polar, cuello, bufanda, gorro, etc.).

TITULO X: DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

ARTÍCULO 32°: Los alumnos (as) deben usar el uniforme completo en toda actividad oficial dentro y fuera del establecimiento.

ARTICULO 33°: El uso del buzo es exclusivo para la clase de Educación Física o Talleres Deportivos, no se permitirá su uso en otros horarios.

ARTICULO 34°: Las reglas generales para los alumnos (as) serán:

Damas:	**Varones:**
• Cabello tomado o bien peinado, sin cortes de fantasía y limpio. • No se permite el uso de aros (salvo en el lóbulo de las orejas) o accesorios llamativos en cuello o muñecas. • Deben venir aseadas y con una correcta presentación personal. • El largo de la falda debe ser no más de 4 dedos sobre la rodilla. • El uso del pantalón sólo se permitirá en períodos de frío, esto es a partir del 15 de abril hasta el 31 de octubre de octubre de cada año.	• Corte de pelo más arriba del cuello de la polera, dejando descubiertas las orejas, **evitando cortes y peinados extravagantes.** • Deben venir aseados y con una correcta presentación personal. • No se permite el uso de aros. • Las uñas deben estar cortas y limpias, sin pintar. • El calzado debe estar limpio y en buen estado

ARTICULO 35°: Cada apoderado debe asegurarse que su pupilo asista al Colegio con su uniforme completo, limpio y sin deterioros.

ARTICULO 36°: La hora de inicio de la jornada escolar es:

- Jornada mañana: 8:15 a 13:30 hrs
- Jornada tarde: 14:30 a 16:00 hrs.

ARTICULO 37°: Los alumnos que lleguen atrasados ingresaran a la sala de clases a partir de las 8:45 hrs.

ARTICULO 38°: Los alumnos no deben llegar atrasados al Colegio al inicio de la jornada ni en horas intermedias. Si así ocurriera, deberá pedir pase de ingreso en Inspectoría. El atraso quedará registrado en el Colegio en el libro de atrasos.

ARTICULO 39°: En caso de atraso en hora intermedio, el alumno no podrá interrumpir la clase y deberá solicitar pase de ingreso al Inspector e ingresar a la hora siguiente. Durante esa hora, el alumno permanecerá, en biblioteca, sala de profesores o en el comedor.

TITULO XII: DE LA CONDUCTA EN LA SALA DE CLASES.

ARTICULO 55°: Se exige tener un buen comportamiento en la sala de clases, mantener su aseo y orden de los puestos de trabajo, usar el mobiliario adecuadamente, no comer ni masticar chicle y mantener relaciones de respeto entre compañeros y profesores.

ARTICULO 56°: No se debe usar celular ni aparatos para escuchar música durante el desarrollo de la clase. El profesor tiene la facultad de pedir aquellos objetos considerados inadecuados. El profesor los entregará a Inspectoría y serán devueltos al final de la jornada al apoderado, de reiterarse dicha situación deberá ser retirado por el apoderado, a fin de semestre.

ARTICULO 57°: Queda estrictamente prohibido el uso de redes sociales dentro del establecimiento, así como también sacar fotografía, grabar videos y audios, de ser sorprendido se tomará como una falta gravísima.

ARTICULO 60°: Si es expulsado de clases por un profesor, debe presentarse en Inspectoría para registrar su falta y al retornar a clases entregará su pase de Inspectoría. El profesor citará al Apoderado.

ARTICULO 62°: Si el número de faltas leves alcanza a seis, el Profesor jefe deberá citar al Apoderado y alumno a entrevista para firmar compromiso de cambio de conducta. Si aun así no mejora su comportamiento y acumula una falta más, será citado por Dirección para firmar Condicionalidad de matrícula.

TITULO XIV: DE LAS FALTAS.

ARTÍCULO 63º: Las faltas serán clasificadas de la siguiente manera.

a) Faltas leves.

ARTICULO 64°: Serán consideradas faltas leves aquellas que alteran en menor grado la convivencia escolar, en especial:

1. Conversar reiteradamente en clases.
2. Arrojar objetos durante la clase.
3. Presentarse a clases con uniforme incompleto elementos que no pertenecen a él.
4. Presentación personal inadecuada.
5. Reiteradas veces sin tarea y/o sin material de trabajo.
6. Escuchar música o utilizar celular durante la hora de clases.
7. Faltar a clases sin la justificación correspondiente.
8. Correr por los pasillos y salas del colegio.
9. Botar basura en cualquier dependencia del Establecimiento.
10. No traer cuadernos, libros, útiles de alguno de los sectores aprendizajes correspondiente al día y horario
11. Presentarse sin equipo de Educación Física o sin algún elemento de él.

b) Faltas graves.

ARTICULO 65°: Serán consideradas faltas graves aquellas que alteran el régimen normal del proceso educativo, o comprometen el derecho de las personas. En especial:

1. Acumulación de seis faltas leves.
2. Interrumpir reiteradamente la clase, previo llamado de atención del Profesor.
3. Realizar actividades que interfieran en el desarrollo de la clase.
4. Ser expulsado(a) de algún evento o ceremonia oficial del colegio, por comportamiento inadecuado, que altere el orden de la ceremonia.

5. Faltar el respeto a los símbolos patrios o institucionales.
6. Mantener una conducta impropia en alguna actividad programada fuera del colegio.
7. Proferir groserías, palabras soeces en clases, recreos o en cualquier evento que se desarrolle dentro o fuera del colegio vistiendo el uniforme.
8. Utilizar en forma inadecuada los servicios higiénicos, asimismo no se permitirá usar ningún objeto ni lugar como urinario.
9. Permanecer fuera de la sala de clases sin la autorización correspondiente.
10. Ingresar a oficinas o sala de profesores sin la autorización correspondiente.
11. No portar su agenda.

c) Faltas gravísimas.

ARTICULO 66°: Serán consideradas faltas gravísimas aquellas que atentan contra la integridad física y moral de las personas, y todas aquéllas que están sancionadas por el código Civil y Penal, tales como:
1. Acumulación de cuatro faltas graves.
2. Agredir física, psicológica y/o verbalmente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa del colegio, dentro y fuera de éste. Asimismo, dañar los bienes de éstos.
3. Faltar a la verdad, comprobada, tomando el nombre de Profesores, Docentes Directivos, Inspectores, Personal Administrativo, Personal Auxiliar, para beneficio propio o como justificación falsa de una transgresión al presente reglamento.
4. Adulterar o falsificar firmas para justificar alguna situación propia del colegio (inasistencias, pruebas, circulares, sanciones, etc.) o del hogar, ya sea en evaluaciones o comunicaciones emanadas del colegio o del hogar.
5. Faltar a clases sin autorización, engañando a padres y/o profesores, al no concurrir al colegio.
6. Evasión de clases, y/o no regresar al Colegio tras el período de colación sin justificación personal del Apoderado.
7. Salir del colegio sin la debida autorización, antes del término de la jornada.
8. Hurtar cualquier objeto de propiedad ajena o del colegio.
9. Copiar o soplar en evaluaciones o trabajos escolares.
10. Ocupar las dependencias del Establecimiento sin la debida autorización, alterando con ello el normal desarrollo de las actividades.
11. Atentar contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, a través de medios informáticos u otras formas.
12. Difundir a través de cualquier medio escrito u electrónico imágenes y/o textos que atenten en contra de la dignidad o la honra de cualquier miembro de la comunidad escolar. (Fotos, videos o audios que atenten contra la dignidad de otra persona).
13. Agredir en forma: verbal, escrita, a través de imágenes, dibujos, etc.; a compañeros de curso, profesores, directivos o personal del colegio.
14. Hacer alusión a características física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio de comunicación.
15. Producir, reproducir o difundir material que atente contra los valores que sustenta el colegio o vulnera el respeto a la diversidad de cualquier tipo.
16. Provocar situaciones que pongan en peligro su integridad física o la de sus compañeros.
17. Incurrir en conductas sexualizadas al interior del establecimiento o vistiendo el uniforme escolar, tales como: caricias indebidas, exhibir partes íntimas o incitar a otro compañero que lo realice.
18. Participar en peleas dentro del Establecimiento o en las cercanías de éste (una cuadra).
19. Instigar o involucrar la intervención de terceras personas, ajenas al Establecimiento, en peleas o desórdenes.
20. Incitar a los demás o provocar desórdenes en baños, camarines, etc.
21. Instigar a la desobediencia en las medidas propuestas a nivel pedagógico, administrativo o disciplinario.

Deberes de los/as estudiantes.

6. El trato y lenguaje usado en clases y fuera de ellas debe ser correcto con todos los integrantes de la comunidad educativa.
13. Los estudiantes no podrán portar teléfonos celulares, mp3, mp4 u otros artículos electrónicos de ese tipo**.**

15. En consideración a la responsabilidad que deben tener los/as estudiantes. **No se recepcionarán materiales ni útiles del alumno durante la jornada de clases ya que esa es responsabilidad de cada niño**.

TITULO XIX: DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

ARTICULO 73°: El Colegio aplicará y comunicará cualquiera de las siguientes situaciones:

a) **1.- Amonestación Verbal, con constancia en el libro de clases:** Es la primera advertencia que recibe el (la) alumno(a) frente a una falta menor, pero que de reiterarse se dejará constancia en su hoja de observaciones.
b) **Servicio comunitario / Reeducación de valores:** Se aplica cuando el estudiante ha cometido una falta grave. Implica que el estudiante realiza alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través de un esfuerzo personal. Ejemplo: limpiar y/o restaurar algún espacio del Colegio, mantener el jardín, pintar alguna muralla. Los estudiantes que cometan alguna falta independiente de su gravedad, deberán realizar un trabajo en conjunto con el encargado de biblioteca, sobre la falta cometida. Dicho trabajo será expuesto en otro curso del establecimiento, designado por inspectoría.
c) **Compromiso de cambio:** Se aplica cuando el (la) alumno(a), contempla en su Hoja de observaciones 6 anotaciones negativas de carácter leve o 3 de carácter grave. Debe ser firmada por el (la) alumno(a) y su Apoderado, donde ambos se comprometen: el primero, a cambiar las conductas evidenciadas y, el segundo, a apoyar responsable y efectivamente, el proceso educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas y condiciones que impone el Colegio.
d) **Suspensión de 1 a 3 días:** Se aplica esta sanción, cuando a juicio de Dirección o inspectoría, la gravedad de la falta sea expresión de conductas que trasgreden disposiciones contenidas en el presente reglamento, y que, por lo mismo, compromete seriamente los valores del Proyecto Educativo Institucional.
e) **Suspensión por 5 días:** Se aplicará esta sanción, cuando, a juicio de Dirección o Inspectoría, la gravedad de la falta sea expresión de conducta que transgreda disposiciones contenidas en el presente reglamento y será luego de haber efectuado una suspensión de 1 a 3 días con anterioridad y que comprometa seriamente los valores del proyecto educativo.
f) **Condicionalidad de matrícula y suspensión por 5 días:** Se aplicará a quienes transgredan seriamente el presente reglamento y/o no hayan superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal, haciendo incompatible esta conducta con el Régimen Interno Escolar. Se dejará constancia de esto en la Hoja de Vida del alumno (a) en el Libro de Clases. El apoderado y el alumno(a) deberán asumir la condicionalidad tomando conocimiento y firmando el Documento que acredita la medida disciplinaria y junto con esto será suspendido nuevamente por 5 días.
g) **No renovación de matrícula para el año en curso o siguiente año lectivo o cancelación inmediata de matrícula de acuerdo a la gravedad de la situación:** Se aplicará cuando, agotada todas las medidas tendientes al cambio conductual del alumno(a), este(a) no supere las faltas que acreditaron las sanciones anteriores, motivo por el cual, pedagógicamente, no es conveniente su continuidad en el Establecimiento, al término del año escolar. Esta sanción será resuelta por la Dirección del Colegio, con recomendación adoptada de común acuerdo por el Consejo de Profesores y profesor jefe.

NOTA: Durante el periodo que se aplique la condicionalidad a un alumno, este no podrá representar a su colegio en actividades deportivas, científicas y artísticas- culturales, desarrolladas dentro o fuera de él, como tampoco tener cargo alguno en el centro de alumnos.